



Resolución Consejo Superior

Número: RCS –936/2021

Córdoba, 05 de agosto de 2021

VISTO el Estatuto Universitario, que en su artículo 8 la Universidad le otorga a la investigación un papel fundamental; la Resolución del Consejo Superior N° 764/2019 mediante la cual se aprueba el Protocolo Marco para el Desarrollo de la Investigación; la propuesta de modificación del Reglamento para el desarrollo de la investigación en la Universidad realizada por la Secretaría de Investigación en pos de lograr una mejora en la continuidad de los proyectos de investigación académicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el art. 8 de su Estatuto, esta Universidad otorga a la investigación un papel fundamental, dada la relevancia de ésta en el desarrollo académico y social.

Que, para esta Casa de Altos Estudios, el desarrollo de la labor de investigación en el ámbito Académico es de suma importancia por entender a la misma como una apuesta de mejora continua de la calidad educativa de la comunidad.

Que el desarrollo de la investigación, nos permite comprender el universo en el cual nos encontramos inmersos como institución formadora de profesionales, e impulsar acciones en distintos campos sociales y culturales.

Firmado por: MARIA BELEN
MENDE FERNANDEZ
Fecha: 2021.10.28 13:27:43 +0
Razón:



Que con este propósito la Secretaría de Investigación revisa su reglamentación vigente, considerando oportuno actualizarla a los fines de ajustarla en pos de la continuidad de las actividades de investigación.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el nuevo Protocolo Marco para el Desarrollo de la Investigación, que obra como Anexo I de la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- Derogar en todos sus términos la Resolución del Consejo Superior N°764/2019.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 N° 936/2021

Mgter. María Belén Mendé

RECTORA

Universidad Empresarial Siglo 21



ANEXO I – RCS 936/2021

PROTOCOLO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS FINES

Artículo 1º

La Universidad Empresarial Siglo 21 considera de vital importancia las funciones de investigación, desarrollo e innovación, y en consecuencia promueve acciones para incentivarlas, apoyarlas y realizarlas en beneficio de la región, del país, la sociedad en general y de la propia institución.

Artículo 2º

La Secretaría de Investigación y Transferencia Científica tiene como propósito promover y desarrollar conocimiento científico de calidad, divulgarlo y transferirlo con el fin de impactar y transformar a las personas y organizaciones.

DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN

Artículo 3º

Todas las actividades de investigación que se desarrollan en la Universidad Empresarial Siglo 21 están agrupadas y coordinadas por la Secretaría de

Investigación y Transferencia Científica, la cual es dirigida por el/la Secretario/a de Investigación.

Artículo 4º

La Secretaría General Académica y de Desarrollo, tiene el propósito de dar soporte y apoyo a la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, entre otras tareas en lo atinente a la coordinación de los comités de expertos.

La Secretaría General Académica y de Desarrollo, está integrada por la/el Secretaria/o General Académica/o y de Desarrollo, el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos, el/la Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Posgrado, y la/el Secretaria/o de Extensión, Vinculación e Impacto.





Artículo 5º

Los comités de expertos tienen el propósito de dar soporte y apoyo a la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica en:

- a) la definición de los ejes temáticos estratégicos para la presentación de nuevos proyectos de investigación;
- b) la orientación de políticas y estrategias en las áreas o campos disciplinares en los que la Universidad aspira a fortalecer su oferta de formación;
- c) la provisión de insumos para la producción de contenidos en los temas en los que la Universidad aspira lograr un posicionamiento relevante: Informes de tendencia e informes de futuro
- d) la orientación de las políticas y estrategias para la selección y publicación bibliográfica vinculada al proyecto editorial;
- e) lo referente a la elaboración de los Trabajos Finales de Graduación.

Ocho (8) son Los comités de expertos, cada uno de los cuales lidera los siguientes ejes temáticos: Innovación Educativa; Salud y Bienestar; Futuro del Trabajo y Emprendimientos; Liderazgo y Management; Innovación y Tecnología; Nuevas Economías e Inclusión Social; Comportamiento Humano y Cultura; Derecho y Nuevos Paradigmas.

DE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA

Artículo 6º



Para dar cumplimiento al propósito previsto en el Artículo 2º del presente Protocolo, la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, cumple tres funciones principales: generación de conocimiento, comunicación y divulgación científica, y promoción y desarrollo científico.

- **Generación de Conocimiento.** No es posible cumplir con la misión de la Universidad y sus más altos objetivos organizacionales, si sus recursos humanos dedicados a las labores de docencia, no se vinculan con actividades de investigación. La producción de conocimiento y la comunicación y divulgación, deben ser aprovechadas para incentivar espacios de aprendizaje basados en problemas, diagnósticos y propuestas, que potencialmente puedan incidir en la dinámica socio-económica del país y la región.
- **Comunicación y Divulgación Científica.** Divulgar a la comunidad universitaria y al público en general, el conocimiento científico producto de los proyectos de investigación promovidos y avalados por la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, mediante la planificación y ejecución de eventos científicos, el mantenimiento y actualización de recursos para la investigación y las publicaciones científicas propiamente dichas.
- **Promoción y Desarrollo Científico.** Acorde con el Sistema Nacional de Innovación, orientamos acciones tendientes a materializar la articulación y el fortalecimiento de lazos con diferentes organizaciones del sector científico y productivo, lo que favorece la posibilidad de potenciar la asociatividad de los grupos de investigación y la generación de consorcios cofinanciados.

Artículo 7º

La Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, en atención a sus tareas y operaciones, está estructurada por una Dirección de Investigación, una Dirección de Trabajo Final de Graduación y dos Observatorios: Observatorio de Tendencias Sociales, Empresariales y Educativas, y Observatorio del Futuro.



Artículo 8º

Son funciones del/a Secretario/a de Investigación y Transferencia Científica:

- a) Reportar periódicamente al Vicerrector de Investigación, Innovación y Posgrado, sobre el funcionamiento y el cumplimiento de las actividades propias de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.



- b) Proponer políticas y líneas prioritarias de investigación, de común acuerdo con la Secretaría General Académica y de Desarrollo y la asesoría de los comités de expertos.
- c) Estimular la promoción científica mediante el llamado a concurso para la presentación de nuevos proyectos de investigación.
- d) Incentivar la firma de convenios inter-institucionales, nacionales e internacionales, que favorezcan la producción y el intercambio de conocimiento, mediante la cooperación y el emprendimiento común o en redes de investigación.
- e) Arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento de las políticas de investigación, la promoción y el desarrollo de la investigación dentro de la Universidad.
- f) Realizar seguimiento y velar por el cumplimiento de los procesos y actividades llevadas a cabo por la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.
- g) Asesorar sobre los mecanismos que corresponden seguir para la correcta marcha de los proyectos de investigación nuevos y en curso, según lo previsto en el presente Protocolo Marco.
- h) Mantener comunicación permanente con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de acceder a información actualizada vinculada a las fuentes de financiamiento en materia de investigación.
- i) Promover y favorecer la difusión de la producción científica y académica de los investigadores, así como otras acciones de extensión, que tengan como fin impactar y transformar la sociedad en su conjunto.



- j) Incentivar y fortalecer, de manera coordinada con los decanatos y directores de carrera, los procesos de articulación y transferencia de las producciones científicas al ámbito áulico.
- k) Asesorar sobre la adquisición de material bibliográfico para investigación.
- l) Sugerir temas estratégicos para la realización y promoción de eventos de carácter científico de interés académico, social, político y empresarial.
- m) Incentivar la participación de docentes, alumnos y egresados en actividades de investigación.
- n) Concebir y ejecutar planes de capacitación en investigación, con el fin de contribuir a la formación de los investigadores noveles, y consolidar los proyectos en desarrollo.
- o) Proponer, en consonancia con la Secretaría General Académica y de Desarrollo y los comités de expertos, políticas y líneas estratégicas para la elaboración de los trabajos finales de grado y posgrado, que contribuyan a la generación de conocimiento de calidad académica e impacto en el sector socio-productivo.
- p) Arbitrar los medios necesarios para el desarrollo de estudios críticos y de opinión pública en relación a temas sociales, empresariales y educativos con perspectivas de futuro y de interés para la comunidad académica, aspirando a realizar aportes de valor en la agenda pública.
- q) Responsabilizarse por la selección definitiva de los investigadores part-time.

Artículo 9º

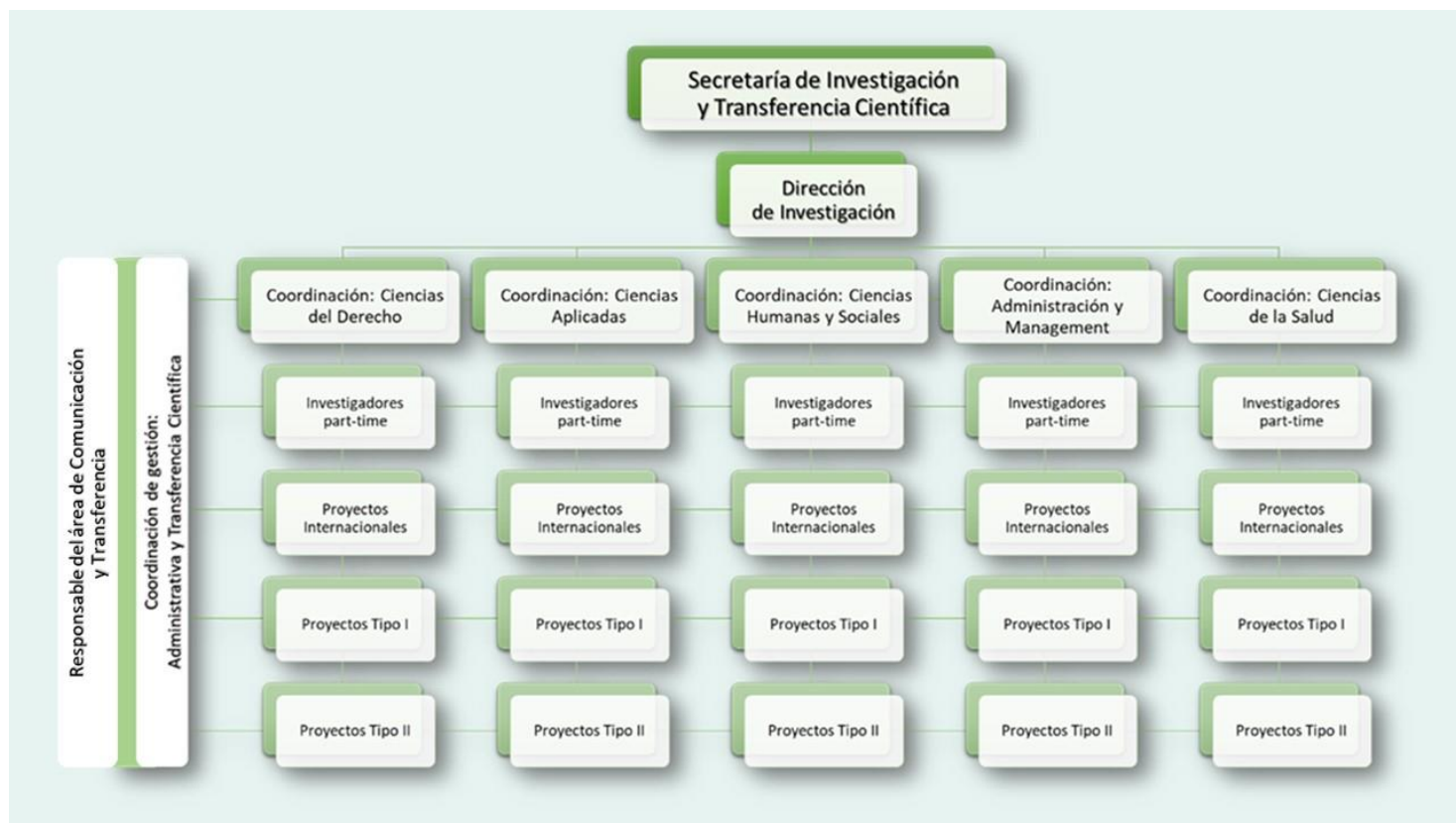
La Dirección de Investigación de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, tiene como propósito central impulsar la generación de conocimiento,



mediante la realización de proyectos de investigación científica, así como la transferencia del mismo con el fin de contribuir a la concepción y desarrollo de soluciones para la transformación social y el progreso humano.

Artículo 10º

La Dirección de Investigación está estructurada en cinco áreas sobre las que gira la propuesta educativa de la Universidad Empresarial Siglo 21: Ciencias del Derecho, Ciencias Aplicadas, Ciencias Humanas y Sociales, Administración y Management y Ciencias de la Salud. Cada una de estas áreas cuenta con un cuerpo de investigadores part-time e investigadores que desarrollan proyectos de investigación Internacionales, Tipo I y Tipo II. A su vez, la Dirección de Investigación está compuesta por la Coordinación Administrativa y de Transferencia Científica que se desempeña de forma transversal a las cinco áreas anteriormente mencionadas y que tiene a su cargo al responsable de Comunicación y Transferencia.



Artículo 11º

Son funciones de la Dirección de Investigación:

- Dirigir y gestionar, de común acuerdo con el/la Secretario/a de Investigación y Transferencia Científica, el área de investigación dentro de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.



- b) Arbitrar los medios necesarios para trabajar de manera articulada con los Coordinadores de Área y hacer un seguimiento periódico a las actividades desempeñadas por ellos, previstas en el presente Protocolo.
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos por la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.
- d) Gestionar y dar cumplimiento a los procesos de acreditación vinculados a la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, de común acuerdo con la Coordinación de Gestión Administrativa y de Transferencia Científica.
- e) Dirigir, de común acuerdo con la Coordinación de Gestión Administrativa y de Transferencia Científica, el proceso de selección y evaluación de las propuestas de investigación presentadas durante el llamado a concurso de nuevos proyectos de investigación, así como los proyectos de investigación en curso.
- f) Hacer seguimiento a la elaboración y actualización de los documentos requeridos en los procesos y actividades vinculadas la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.
- g) Representar a la Universidad Empresarial Siglo 21 en eventos académicos y científicos por delegación del/la Secretario/a de Investigación y Transferencia Científica.
- h) Orientar en la búsqueda de fondos y recursos para investigación tanto a nivel nacional como internacional.
- i) Promover la vinculación de los investigadores con otras universidades nacionales y extranjeras para propiciar la creación de redes de investigación.
- j) Diseñar instrumentos para la promoción de la investigación y la difusión de sus resultados.



- k) Garantizar la formación de alumnos, egresados, docentes y docentes investigadores en aspectos metodológicos y disciplinares, mediante la ejecución del Plan Anual de Formación (PAF) y la realización de *workshops*, *teamteachings*, *webinars*, cursos y toda instancia que promueva dicha formación, así como la gestión de las materias metodológicas impartidas en la Universidad.
- l) Arbitrar los medios necesarios para disponibilizar los productos resultantes de las investigaciones para los miembros de la comunidad académica Siglo 21, con el fin de contribuir a la promoción de la transferencia de conocimiento científico en el ámbito áulico.

Artículo 12º

Son funciones de la Coordinación de Gestión Administrativa y de Transferencia Científica:

- a) Contribuir en la planificación anual y en la confección presupuestaria de los proyectos y procesos de la Dirección de Investigación.
- b) Garantizar, anualmente, el llamado a concurso de nuevos proyectos de investigación, arbitrando los medios necesarios para la sistematización del proceso y su correcta difusión a la Comunidad Siglo 21, de común acuerdo con el Responsable de Comunicación y Transferencia.
- c) Contribuir con la Dirección de Investigación en el proceso de evaluación tanto de nuevos proyectos de investigación como de proyectos vigentes, velando por el cumplimiento de los estándares y procedimientos institucionales, así como de



los estándares de los organismos acreditantes, materializando los resultados de dichas evaluaciones en las Acta correspondientes.

- d) Gestionar ante la Secretaría de Organización Académica (SOA) los pedidos de Resoluciones Rectorales vinculados a los proyectos y procesos de la Dirección de Investigación, cumpliendo con los procesos y estándares de calidad de la información establecidos para tal fin.
- e) Gestionar eficaz y eficientemente la información de los proyectos de investigación vigentes, garantizando los estándares institucionales y de los organismos acreditantes, con el fin de contribuir a la apertura de nuevas carreras, acreditación de carreras y acreditación institucional mediante el cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos del área de Acreditación de la Universidad.
- f) Reportar anualmente, en tiempo y en forma, el desarrollo de las actividades de investigación ante los organismos competentes.
- g) Proveer de información de calidad al Responsable de Comunicación y Transferencia destinada a la confección del Anuario de Investigación y al sostenimiento y actualización del Repositorio Institucional.
- h) Ejecutar, de acuerdo a los procedimientos aprobados, la contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo óptimo de los procesos y proyectos de la Dirección de Investigación, así como de las actividades investigativas de cada equipo de investigación.
- i) Contribuir en la planificación, comunicación y ejecución del Open Lab, el Ciencia 21 y otros eventos organizados por la Dirección de Investigación.



- j) Colaborar en los procesos de diseño, puesta en marcha y seguimiento de las campañas de difusión y comunicación de la Dirección de Investigación.
- k) Contribuir a la comunicación de las actividades y resultados de investigación desarrollados en el marco de la Dirección de Investigación, con el fin de colaborar en la promoción de actividades de transferencia áulica y de investigación.
- l) Contribuir con la Dirección de Investigación en la planificación, comunicación y ejecución del Plan Anual de Formación (PAF) y de toda experiencia formativa, así como en la coordinación de las materias vinculadas a investigación.

Artículo 13º

Funciones del responsable del Área de Comunicación y Transferencia:

- a) Trabajar de manera articulada con la Coordinación de comunicación académica y científica del VIIP y con la Coordinación de Gestión Administrativa y de Transferencia Científica.
- b) Procurar la actualización periódica del sitio web de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.
- c) Emitir y difundir noticias de interés sobre las actividades de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica a través de los canales institucionales.
- d) Elaborar y distribuir mensualmente un boletín científico con actividades, convocatorias y eventos de interés académico.
- e) Garantizar la publicación del Anuario de Investigación.



- f) Monitorear y mantener actualizado el repositorio institucional con la producción científica de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica en colaboración con el área encargada de dicho repositorio.
- g) Gestionar los eventos científicos que se realicen en el marco de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.
- h) Brindar apoyo a los coordinadores de área.
- i) Difundir dentro de la comunidad académica de la Universidad Siglo 21 el llamado a concurso de nuevos proyectos de investigación, las actividades del Plan de Formación Anual, así como otras actividades de interés para la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.

Artículo 14º

Son funciones de las coordinaciones de área:

- a) Velar por la articulación del trabajo entre la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, decanos, directores de carrera y los diferentes grupos de investigación, atendiendo a las especificidades de sus respectivas áreas de competencia.
- b) Evaluar los diferentes proyectos de investigación vigentes, acorde a los criterios de productividad establecidos por la Dirección de Investigación y realizar un seguimiento periódico de dichos proyectos para garantizar la productividad de los mismos.
- c) Proponer a la Dirección de Investigación posibles temas de interés de estudio científico.



- d) Evaluar y proponer la incorporación de nuevos proyectos de investigación, en su condición de miembros de la Comisión de Evaluación (ver artículo 24).
- e) Estimular la participación de la comunidad universitaria de Siglo 21, en los eventos científicos que organiza y promueve la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.
- f) Promover y gestionar eventos científicos específicos de su área de especialidad.
- g) Cumplir con las exigencias y requerimientos de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica relacionados con el proceso de acreditación y con toda otra actividad que misma considere pertinente.
- h) Asesorar metodológicamente y ofrecer soporte especializado a los docentes y docentes investigadores, en el marco del Plan Anual de Formación y en el proceso vinculado a la publicación del anuario sobre los trabajos finales de graduación.

Artículo 15°

De la selección de los investigadores part – time.

La incorporación de los investigadores part-time se efectúa a partir de la detección y requerimiento de las necesidades de investigaciones estratégicas para la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica en particular y la Universidad en general. En el proceso de pre – selección de los candidatos a investigadores part – time, se prioriza aquellos que estén ejerciendo el rol de director de proyecto Tipo I. Oído el parecer de la coordinación del área correspondiente y de la Dirección de Investigación, el/la Secretario/a de Investigación y Transferencia Científica será el/la responsable de la selección definitiva.



En caso de no concretarse la selección a través del procedimiento de búsqueda interna, se procederá a realizar una búsqueda externa, evaluar a los candidatos y decidir sobre la incorporación del investigador part – time requerido. El/la Secretario/a de Investigación y Transferencia Científica será el responsable de la selección definitiva, oído el parecer de la coordinación del área correspondiente y de la Dirección de Investigación.

Artículo 16º

La dedicación de un investigador part – time es de 20 horas semanales, pudiendo cumplir parte de esas horas fuera del ámbito universitario y previo acuerdo con la Dirección de Investigación.

Artículo 17º

Son funciones de los investigadores part – time:

- a) Desarrollar proyectos de investigación de valor estratégico para la Universidad, en concordancia con las líneas prioritarias de estudio generadas por los comités de expertos y validadas por la Secretaría General Académica y de Desarrollo.
- b) Ofrecer asesoramiento metodológico a los equipos de investigación Tipo II en temas vinculados al diseño, planificación y análisis de datos, entre otros. Además, orientarlos en la publicación de sus producciones científicas en revistas indexadas y con referato.
- c) Desarrollar, al menos dos veces al año, una experiencia de formación áulica (seminario, taller, webinar, team-teaching).



- d) Asesorar metodológicamente al menos un trabajo final de graduación de posgrado, previa solicitud de la Dirección de Investigación.
- e) Colaborar en la formación de recursos humanos a partir de la conformación y sostenimiento de un equipo de investigación y de la realización de seminarios internos destinados a los investigadores de la Universidad.

Artículo 18º

La continuidad de los investigadores part – time en sus funciones será evaluada por el/la Secretario/a de Investigación y Transferencia Científica, el/la Directora/a de Investigación y por el/la Coordinador/a del área correspondiente, a partir de la presentación del reporte anual de investigación, por los medios que la Dirección de Investigación así disponga.

La producción científica esperada para un proyecto desarrollado por un investigador part – time será el doble a la prevista para los proyectos Tipo I, acorde al sistema de créditos establecido para tal fin.

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 19º

La Secretaría de Investigación y Transferencia Científica de la Universidad, llamará anualmente a concurso para la incorporación de nuevos proyectos de investigación,



de conformidad con las líneas estratégicas propuestas por los comités de expertos, aprobadas por la Secretaría General Académica y de Desarrollo. En este proceso, se incentivará la participación de docentes, alumnos y egresados de la Universidad, de todas las carreras, sedes y modalidades.

Artículo 20º

Se establecen tres categorías de proyectos de investigación:

Proyectos Tipo I. Son financiados por la universidad con monto anual, asignado mensualmente al director del proyecto de investigación, quien será responsable de ejecutar el presupuesto previsto. Este tipo de proyecto demanda una dedicación semanal de diez (10) horas por parte del equipo, pudiendo cumplir con sus tareas fuera de la Universidad, según previo acuerdo con la Dirección de Investigación. Tienen una duración de un año con posibilidad de ser renovados, en virtud de la evaluación favorable del informe anual de investigación elaborado por la Comisión de Evaluación.

Proyectos Tipo II. Destinados a investigadores en formación. Estos proyectos, aunque cuentan con el aval institucional, no reciben financiamiento para su desarrollo. No obstante, la Universidad brinda apoyo económico por un monto fijo anual, destinado a la adquisición de productos o servicios requerido para el desarrollo del proyecto de investigación o la divulgación de los resultados. Requieren de una dedicación semanal de cinco (05) horas por parte del equipo, pudiendo cumplir con sus tareas fuera de la Universidad, según previo acuerdo con la Dirección de Investigación. Como en el caso de los proyectos Tipo I, tienen una duración de un año con posibilidad a ser renovados, en virtud de la evaluación



favorable del informe anual de investigación elaborado por la Comisión de Evaluación.

Proyectos Internacionales. Destinado a proyectos y/o equipos de investigación consolidados. Incluyen la participación, sin excepción, de un docente/investigador de una universidad extranjera, con formación académica acorde a la línea de investigación que se propone. Los proyectos internacionales son financiados por la Universidad con un monto fijo anual, destinado a promover el intercambio entre investigadores. Exigen una dedicación de veinte (20) horas semanales, pudiendo cumplir con sus tareas fuera de la universidad, según previo acuerdo con la Dirección de Investigación. Tendrán un año de duración.

Artículo 21º

Los proyectos que se presenten en el llamado a concurso anual, deben estar orientados a la investigación aplicada y no a estudios de naturaleza únicamente teórica, salvo que la Secretaría General Académica y de Desarrollo, oído el parecer de los comités de expertos, defina lo contrario. Las temáticas de los proyectos deben poseer alcance nacional o regional y relacionarse prioritariamente con uno de los ejes temáticos estratégicos que defina la Universidad por intermedio de los comités de expertos y avalados por la Secretaría General Académica y de Desarrollo. Estos ejes temáticos estratégicos serán revisados y actualizados anualmente por los comités de expertos.

Artículo 22º



Los proyectos Tipo I, Tipo II e Internacionales que se presenten en el llamado a concurso anual deben cumplir, sin excepción, con los siguientes requisitos:

- La presentación dependerá de un director encargado de coordinar la investigación. Debe incluir, como mínimo, dos (2) docentes que asumirán la figura de docentes – investigadores, dos (2) ayudantes alumnos de grado o posgrado, y dos (2) egresados que asumen el rol de adscriptos a la investigación, todos pertenecientes a la Universidad Siglo 21. En caso de que el director del proyecto ejerza la docencia, se considerará como uno de los dos docentes exigidos.
- Para los proyectos Tipo I e Internacionales, el director del proyecto debe tener título de Doctor o Magíster, además de antecedentes en el área en la que presenta la propuesta de investigación. Así mismo, deberá contar con publicaciones preferentemente en revistas científicas indexadas y con referato. Para los proyectos Tipo II, se requiere título de Licenciado o equivalente.

DEL LLAMADO A CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS Y SU EVALUACIÓN

Artículo 23º

El llamado anual a concurso para la selección de nuevos proyectos de investigación, tiene lugar durante la primera quincena del mes de diciembre y la recepción para su evaluación se culmina en la primera quincena del mes de abril. Este llamado se comunica a toda la comunidad universitaria a través de sus canales institucionales.



Artículo 24º

Cerrado el llamado a concurso, la Comisión de Evaluación, conformada por el/la Secretario/a de Investigación y Transferencia Científica, la Dirección de Investigación, la Coordinación de Gestión Administrativa y Transferencia Científica, los coordinadores de área y uno o más evaluadores externo a la Universidad, dispondrá de un mínimo de treinta (30) días y un máximo de sesenta (60) días para efectuar la evaluación de los proyectos presentados y sugerir orden de mérito a la Secretaría General Académica y de Desarrollo, quien tomará la decisión final en la conformación de dicha orden de mérito.

Artículo 25º

Los criterios centrales de evaluación serán los siguientes:

- Coherencia y pertinencia en el planteamiento del proyecto.
- Adecuación y consistencia metodológica.
- Congruencia entre la metodología propuesta y el cronograma de trabajo, recursos económicos, infraestructura y personas involucradas.
- Posibilidad de transferencia y extensión.
- Posibilidad de innovación y desarrollo tecnológico.
- Antecedentes del director en materia de investigación.

Artículo 26º

La decisión que se tome sobre cada uno de los proyectos presentados en el llamado a concurso, será comunicada a los directores de proyecto a través del coordinador de área correspondiente. Dicho dictamen no es recusable.



DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 27º

El proyecto de investigación debe cumplir con la siguiente estructura para la admisión es la siguiente¹:

- Título/Tema de la investigación.
- Pregunta central (problema) que orienta la investigación.
- Objetivos (general y específicos).
- Principales antecedentes y lineamientos teóricos (síntesis) que orienta el proyecto.
- Metodología: se deberá especificar si la investigación es de corte exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativa, así como también el método: cualitativo, cuantitativo o mixto, y las técnicas, criterios muestrales, y otras informaciones de interés.
- Diagrama de Gantt, aclarando actividades y plazos para cumplirlas.
- Bibliografía.

Artículo 28º

¹ No se aceptarán proyectos de investigación que no cumplan con los requisitos de estructura solicitados.



Adjunto al proyecto de investigación, debe presentarse el Currículum Vitae (CV) del director y de cada uno de los integrantes del equipo de investigación, acorde con los requisitos establecidos por la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.

Artículo 29º

Los proyectos de investigación se podrán presentar a partir de la fecha en que se publique el llamado a concurso (primera quincena de diciembre), hasta la fecha de cierre (primera quincena de abril). Se presentarán únicamente por vía de correo electrónico a la coordinación del área a la que pertenezca dicho proyecto, con copia al correo electrónico de la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.

Artículo 30º

Durante la primera quincena de julio de cada año, la Comisión de Evaluación, por intermedio del/la Secretario/a de Investigación y Transferencia Científica, propondrá orden de mérito a la Secretaría General Académica y de Desarrollo que será responsable de su aprobación definitiva. Cumplido lo anterior, a través de los coordinadores de área, se notificará a los directores sobre los resultados del proceso de evaluación y selección de los proyectos.

DE LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 31º



Aprobado el proyecto, publicada la orden de mérito, emitidas las correspondientes Resoluciones Rectorales y definidos los aspectos relacionados con el financiamiento, los directores de proyectos de investigación deberán:

- Mantener actualizada la nómina de sus proyectos (bajas y altas de integrantes).
- Responder a las solicitudes requeridas por la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, con relación al proceso de acreditación.
- Asistir y participar en los eventos científicos llevados a cabo por la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.
- Reportar al correspondiente coordinador de área la situación de avance de la investigación.
- Cumplir con la normativa de filiación institucional especialmente establecida para tal fin (mencionar con carácter obligatorio, el nombre de la Universidad en toda oportunidad en la que se dé a conocer el proyecto y sus resultados).
- Responder en tiempo y forma las demandas de información solicitadas por la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica.
- Los directores de proyectos Tipo I deberán orientar y acompañar en cuestiones metodológicas a los estudiantes de posgrado que se encuentren realizando sus trabajos finales de graduación, previa solicitud de la Dirección de Investigación.

Artículo 32º

El financiamiento de los proyectos Tipo I e Internacionales a cargo de la Universidad, se determinará anualmente conforme al presupuesto que para esos fines se determine.



Artículo 33º

La Secretaría de Investigación y Transferencia Científica y la Dirección de Investigación, delegan en los coordinadores de área, el seguimiento de los proyectos (part – time, Tipo I, Tipo II e Internacionales) en cuanto a evolución, avances y cumplimiento de los plazos previstos y de las metas propuestas. A estos efectos, el director del proyecto presentará anualmente, en el mes de julio, un informe de investigación, detallando las actividades realizadas en relación a la investigación, su transferencia áulica y al sector socio-productivo; el cumplimiento de cada integrante del equipo de investigación; los resultados logrados y la producción académica derivada del proyecto. También deberá presentar reportes parciales al coordinador de área en caso de ser requerido.

Artículo 34º

Para cada tipo de proyecto y previa a la convocatoria anual de llamado a concurso a nuevos proyectos de investigación, la Dirección de Investigación establecerá los parámetros de productividad anual, tomando en cuenta la particularidad de cada una de las áreas, lo que será comunicado en dicho llamado.

Artículo 35º

En caso de incumplimiento de los objetivos del proyecto y de la productividad prevista, la Comisión de Evaluación, podrá sugerir acciones de ajuste o adoptar medidas que puedan resultar en la baja del proyecto. El resultado de estas acciones deberá quedar registrado en un acta elaborada especialmente para tal fin.



Artículo 36°

La no presentación de informe anual en la fecha solicitada implica automáticamente la baja del proyecto.

Artículo 37°

Una vez cumplido el plazo previsto para la conclusión del proyecto, la Comisión de Evaluación podrá sugerir, de acuerdo con la evaluación del informe anual presentado por el director de proyecto, la continuidad o no del mismo. En todo caso, la Secretaría de Investigación y Transferencia Científica, a través de su convocatoria regular anual, o cualquiera otra que por vía extraordinaria decida realizar, se asegurará de mantener o mejorar la cantidad de proyectos por área, como medio que garantice el cumplimiento de la política de incentivo a la investigación.

TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

Artículo 38°

La Dirección de Trabajo Final de Graduación tiene como propósito principal, gestionar globalmente el proceso de elaboración de los trabajos finales de grado y posgrado, velando por la impecabilidad en el servicio y la generación de condiciones para lograr calidad académica.



Artículo 39º

La Dirección de Trabajo Final de Graduación está estructurada en una coordinación que atiende integralmente el proceso, tanto a nivel de grado como de posgrado. Esta coordinación, por la complejidad del proceso, gestiona a través de dos áreas claramente diferenciadas: grado y posgrado.





Artículo 40º

Son funciones de la Dirección de Trabajo Final de Graduación:

- a) En atención al Sistema de Gestión por Evidencias y sus respectivos OKR y KPI, y según pauten el/la Secretario/a de Investigación de común acuerdo con la Dirección de Trabajo Final de Graduación (TFG), asegurar la meta establecida de egresados de grado y posgrado.
- b) Promover la publicación de trabajos finales de graduación.
- c) Actualizar periódicamente las líneas temáticas de investigación y casos de estudio, en atención a las pautas emanadas de los comités de expertos, previamente aprobados por la Universidad.
- d) Garantizar acciones que permitan incrementar la calidad académica de los trabajos finales.
- e) Garantizar la calidad de gestión y atención al alumno y a los docentes, a lo largo de todo el proceso vinculado al trabajo final de graduación.
- f) Controlar la gestión de asignaciones de CAE (grado) Tribunales (posgrado) y Defensas Orales al 100% de los alumnos regulares.
- g) Emitir reportes periódicos de seguimiento y control del desempeño de los alumnos y docentes de grado y posgrado.

Artículo 41º

Son funciones de la Coordinación de Trabajo Final de Graduación:

- a) Garantizar la asignación a Comisiones Académicas de Evaluación y Tribunales de Tesis al 100% de los alumnos regulares de Seminario Final para el grado y Taller de Metodología para el posgrado.
- b) Planificar auleros de Defensas Orales para el grado y posgrado.



- c) Garantizar la información necesaria, para alumnos en cada periodo de apertura de la materia.
- d) Supervisar el seguimiento de cumplimiento de plazos de alumnos y docentes durante el proceso de evaluación. Ejecutar la emisión de reporte mensual de mora de docentes y alumnos para el grado y posgrado.
- e) Controlar y garantizar el cumplimiento del 100% de las comunicaciones vinculadas al proceso de TFG dentro del plazo determinado institucionalmente.
- f) Verificar el cumplimiento de la gestión diaria de coordinación de mesas de Defensa Oral para el grado y posgrado.
- g) Gestionar proyectos de divulgación de Trabajo Final de Graduación.
- h) Intervenir en casos críticos con el fin de garantizar la satisfacción del alumno en el proceso de evaluación; bajo las condiciones reglamentarias institucionales.
- i) Colaborar con la dirección del área en el cumplimiento de la meta establecida para el grado y posgrado.
- j) Garantizar el reporte de honorarios vinculados a la evaluación de los Trabajos Final de Graduación al área de Gestión Humana.

Artículo 42º

Son funciones de gestión del área de grado:

- a) Garantizar el seguimiento e implementación de las comunicaciones vinculadas al proceso de Trabajo Final de grado, realizándolas dentro del plazo definido institucionalmente. Generar reportes sobre plazos ejecutados.
- b) Asegurar la identificación de los casos de mora en procesos de TFG sobre docentes y alumnos, informando a la coordinación y registrando con fines estadísticos.



- c) Garantizar los reportes, Defensas Orales y Honorarios del grado.
- d) Garantizar la gestión diaria, registro y seguimiento de toda la documentación correspondiente a la coordinación de las Defensas Orales del grado. Generar reportes de cada instancia.
- e) Asegurar la respuesta de las consultas de alumnos, en tiempo y forma, generando reporte de esas evidencias.
- f) Garantizar el seguimiento de CEAS hasta su real resolución y sanciones.
- g) Reportar a la coordinación del área de TFG y dentro de los plazos previstos, toda situación irregular o de excepción al proceso.
- h) Generar las certificaciones que requirieran los evaluadores y/o directores de tesis.

Artículo 43º

Son funciones de gestión del área de posgrado:

- a) Garantizar el seguimiento e implementación de las comunicaciones vinculadas al proceso de Trabajo Final de posgrado, realizándolas dentro del plazo definido institucionalmente.
- b) Generar reportes sobre plazos ejecutados.
- c) Asegurar la identificación de los casos de mora en procesos de Trabajo Final de Graduación sobre docentes y alumnos, informando a la coordinación y registrando con fines estadísticos.
- d) Garantizar los reportes de Defensas Orales y Honorarios del posgrado.
- e) Garantizar la gestión diaria, registro y seguimiento de toda la documentación correspondientes al proceso de evaluación los Trabajo Final de Graduación del posgrado. Generar reportes de cada instancia.



- f) Asegurar la respuesta de las consultas de alumnos en tiempo y forma, generando reporte de esas evidencias.
- g) Garantizar el seguimiento de las sanciones hasta su definitiva resolución.
- h) Reportar a la coordinación del área de TFG y dentro de los plazos previstos, toda situación irregular o de excepción al proceso.
- i) Garantizar la carga de nota de Defensa Oral hasta su correcto impacto.
- j) Generar las certificaciones que requirieran los evaluadores y/o directores de tesis.

OBSERVATORIO DE TENDENCIAS SOCIALES, EMPRESARIALES Y EDUCATIVAS

Artículo 44º

El Observatorio de Tendencias Sociales, Empresariales y Educativas tiene como propósito desarrollar estudios de opinión pública vinculados a temas sociales, empresariales y educativos que sean de interés para la comunidad académica y para la agenda pública – mediática.

Artículo 45º

Las temáticas para investigar son definidas por la Secretaría General Académica y de Desarrollo y el coordinador del Observatorio de Tendencias Sociales, Empresariales y Educativas, oído el parecer de los comités de expertos.

Artículo 46º

Las funciones del coordinador del Observatorio de Tendencias Sociales, Empresariales y Educativas son:



- a) Proponer y definir temáticas a indagar.
- b) Construir los instrumentos de recolección de datos.
- c) Contratar el servicio de Contact Center y negociar presupuesto.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de la recolección de datos.
- e) Procesar los datos recibidos y elaborar informes de interés.
- f) Atender las demandas de prensa.
- g) Realizar una gestión coordinada con el área de prensa de la universidad.

OBSERVATORIO DE FUTURO

Artículo 47°

El Observatorio del Futuro es un área especializada en el análisis, la reflexión y los proyectos vinculados al futuro. Bajo el paradigma de que el futuro se construye a partir de la imaginación, el conocimiento y las capacidades humanas, el Observatorio nuclea los abordajes y propuestas prospectivas de la Universidad, aspirando a realizar aportes de valor en la agenda pública.

Artículo 48°

La visión institucional sobre el futuro está confirmada por las siguientes consignas:

- a) Es una construcción colectiva en contextos de cambio e incertidumbre, no responde a criterios lineales y deterministas.
- b) Se observa con el prisma del optimismo racional, basados en las evidencias de hoy, pero siempre con confianza en la capacidad transformadora de las personas y organizaciones.
- c) El progreso humano y los futuros superiores siempre vienen de la mano de la innovación, la ciencia y la tecnología.



- d) Las disciplinas y habilidades humanistas son determinantes en entornos cada vez más tecnológicos: liderazgo y management potencian proyectos y logros colectivos.
- e) Abrazamos la diversidad de ideas y miradas como impulso de la civilización y el progreso.

Artículo 49º

El Observatorio despliega su actividad en el marco de la Secretaría de Investigación bajo los siguientes ejes:

- 1) Producción de contenidos y reflexiones de futuro destinados a medios de comunicación o distintas instancias de vinculación de la Universidad.
- 2) Participación en proyectos vinculados a la construcción de futuro en distintas áreas de impacto.
- 3) Desarrollo y participación en actividades académicas y formativas vinculadas a perspectivas y abordajes de futuro, ya sea dentro de la Universidad o fuera de la misma.
- 4) Participación en instancias de generación de conocimiento y divulgación de la Universidad, aportando siempre la perspectiva de futuro.
- 5) Representación de la Universidad en distintas instancias y actividades vinculadas a la agenda pública de futuro, bajo convocatorias públicas o privadas.

